

D. RAFAEL LOUZAO GUERRERO, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Limpieza de Sanlúcar de Barrameda (Emulisan), Sociedad Anónima, de carácter unipersonal, de capital íntegramente municipal, con domicilio en esta ciudad, en Cuesta de Belén, s/n y provista de C.I.F. núm. A-11568268; constituida en virtud de escritura autorizada por el Notario de esta ciudad, Don Antonio Pérez-Beyto Abad, el día 5 de noviembre de 2002, con el núm. 1007 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Cádiz, al tomo 1556, folio 89, sección 8 hoja CA-23527, inscripción 1ª; **en calidad de Vicepresidente y Consejero Delegado** y en uso de las facultades delegadas en virtud de nombramiento por acuerdo adoptado del Consejo de Administración celebrado el día 26 de agosto de 2015 y elevado a público el día 8 de septiembre de 2015 ante la Notario de Ilustre Colegio de Andalucía, D.ª María Inmaculada Benítez González, con núm. de protocolo 675 e inscrito en el Registro Mercantil de Cádiz, y vistos los documentos que integran este expediente de contratación EC/02/2017, relativo a la contratación del suministro de una barredora, mediante pago aplazado, para servicio de la sociedad, en el que constan entre otros, los siguientes: Orden de inicio, pliegos relativos a la indicada licitación, informe, apertura del procedimiento de adjudicación, anuncio y acta levantada

RESUELVE

Primero.- Adjudicar definitivamente el contrato de suministro de una barredora para los servicios de la sociedad, a la entidad "**SISTEMAS Y VEHICULOS DE ALTA TECNOLOGIA, SA**"; CIF:A-80955537; calle Federico Salmón, núm. 13, 28016, Madrid (Madrid) por un importe **doscientos tres mil doscientos ochenta euros (203.280€), de los que ciento sesenta y ocho mil euros (168.000€) corresponde al precio del contrato y treinta y cinco mil doscientos ochenta euros (35.280€) al IVA**, con sujeción a los Pliegos que regulan el presente contrato y la oferta formulada por la entidad licitadora.

Segundo. - Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad adjudicataria, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero. - Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante de la sociedad en la página Web "www.sanlucardebarrameda.es" Perfil del contratante.

Sanlúcar de Barrameda, a 8 de marzo de 2018.
EL CONSEJERO DELEGADO

Fdo.: Rafael Louzao Guerrero.